

1 Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, con cédula de identidad
2 N°1-322-603 en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto
3 N°17007-P, del 8 de mayo de 1986, en adelante denominado "EL MAG" y la EMPRESA
4 CONSTRUCTORA MANUEL BALLESTERO FERNANDEZ LTDA., con cédula jurídica N°3-102-
5 04635731 representada por Manuel Ballestero Fernández, mayor, casado, construc-
6 tor, con cédula de identidad N°1-196-279 en su carácter de Gerente de faculta-
7 des de Apoderado Generalísimo de la Empresa mencionada, personería inscrita en
8 el Registro Público, Sección Mercantil bajo el tomo 283 folio 196 y asiento 185,
9 y que en adelante se denominará "CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato
10 para la ejecución de los siguientes proyectos: Promotoría Agrícola Matapalo-
11 Quepos (plazo 90 días), Agencia de Extensión Agrícola Quepos-Puntarenas (plazo
12 110 días), Agencia de Extensión Agrícola Tucurrique, Cartago (plazo 110 días),
13 Promotoría Agrícola Paraíso-Cartago (plazo 90 días), Promotoría Agrícola Marga-
14 rita Sixaola (plazo 120 días), Agencia de Extensión Agrícola Guácimo, Limón -
15 (plazo 110 días), Promotoría Agrícola Pandora, Valle de la Estrella (plazo 90
16 días), bajo las siguientes cláusulas:-----

17 PRIMERA: En la Gaceta N°212 del 7 de noviembre de 1986, se publicó la resolución
18 por medio de la cual se adjudica al "CONTRATISTA", la construcción de los pro-
19 yectos mencionados, de acuerdo con las condiciones de la Licitación Pública N°
20 21-86.-----

21 SEGUNDA: Forman parte del presente contrato las disposiciones legales y re-
22 glamentarias que lo afectan, el Cartel de Licitación, el Instructivo a los Lici-
23 tantes y las Especificaciones Técnicas preparadas por la Oficina Ejecutora del
24 Programa de Incremento de la Productividad Agrícola y los planos, constructivos
25 desarrollados por la Empresa Consultora ARINSA S.A., la oferta presentada por
26 "EL CONTRATISTA", la resolución de la presente licitación y las Ordenes de Com-
27 pra N°0000161-0000162.-----

28 TERCERA: "EL CONTRATISTA" pagará y obtendrá por su cuenta, el permiso de cons-
29 trucción ante la Municipalidad del Cantón respectivo en que se ejecutarán las
30 obras objeto de la presente contratación. Asimismo tendrá a su cargo la Direc-

ción Técnica de las obras, debiendo visitar, el profesional responsable los sitios de construcción una vez por semana como mínimo.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar los proyectos de obras incluidas en el presente Contrato, todo de conformidad a los porcentajes y condiciones establecidas en las disposiciones legales que rigen la materia.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" conservará la función fiscalizadora a efecto de que el presente Contrato se cumpla en la fecha y bajo las condiciones establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias y oportunas del caso en la defensa de sus intereses. Para los efectos de supervisión de las obras a ejecutar de acuerdo con los términos del presente Contrato, "EL MINISTERIO" designa a la firma consultora IMNSA, en adelante conocido como "INSPECTOR" y como Coordinador por parte de "EL MINISTERIO", al funcionario de la Oficina Ejecutora del Programa que oportunamente será designado. Lo anterior será comunicado en forma escrita al "CONTRATISTA" con antelación al inicio de las obras.-----

SEXTA: En el evento de incumplimiento en la ejecución del contrato no subsanables por razones técnicas o de oportunidad, "EL MINISTERIO" podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta las obras ejecutadas, lo que se expresará a través del acta de recibo, en la que se expresan todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de las sanciones civiles a que se haga acreedor el "CONTRATISTA". Si los incumplimientos pudiesen ser subsanados, su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de los proyectos. -0-----

SETIMA: "EL MINISTERIO" pagará al "CONTRATISTA" la suma de ¢ 13.736.565.00 (trece millones setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco colones) desglosados así: Promotoría Agrícola Matapalo Quepos ¢ 1.100.000.00 Agencia de Extensión Agrícola Quepos-Puntarenas ¢ 3.026.865.00, Agencia de Extensión Agrícola Tucurrique-Cartago ¢ 2.832.835.00 , Promotoría Agrícola Paraíso-Cartago ¢ 1.000.000.00, Promotoría Agrícola Margarita-Sixaola ¢ 1.400.000.00 Agencia de Extensión Agrícola Guácimo-Limón ¢ 3,026,865,00, Promotoría Agrícola -

1 Pandora-Valle de la Estrella Q 1.350.000.00. De los montos mencionados se ade-
2 lantarán el 15% para el inicio de cada obra, el cual será deducido de cada fac-
3 tura de avance en un porcentaje similar. El saldo será girado en pagos parcia-
4 les conforme al avance de las obras, previa aprobación de las facturas respec-
5 tivas por parte del Inspector y del Coordinador. El trámite de pago tendrá
6 una duración mínima de 30 días y máxima de 45 días contados a partir del recibo
7 por parte del Coordinador de las facturas respectivas. Los pagos serán cubier-
8 tos por recursos de contrapartida local provenientes del Programa PL-480 (Pre-
9 supuesto 1986, partida 5, subpartida 510) Programa de Incremento de la Produc-
10 tividad Agrícola-Ley N°6887 de setiembre de 1983.-----

11 OCTAVA: "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar las obras objeto de
12 la presente contratación, a los diez días hábiles contados a partir de la fe-
13 cha en que el presente contrato sea refrendado por la Contraloría General de
14 la República y a entregar las mismas dentro de los plazos y condiciones esti-
15 pulados en la oferta y aceptados por "EL MINISTERIO".-----

16 NOVENA: "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" han acordado reducir el área de -
17 construcción de los proyectos de Agencias de Extensión Agrícola mencionados
18 en la Cláusula Séptima, por lo que no se ejecutará el apartamiento de tres dor-
19 mitorios indicados en los planos típicos respectivos, utilizados en el proce-
20 so de licitación. Los montos parciales y total de adjudicación publicados
21 en La Gaceta N°212 del 7 de noviembre de 1986, en lo que se refiere a este -
22 Contrato han sido modificados en la Cláusula Séptima por la consideración ex-
23 puesta.-----

24 DECIMA: "EL CONTRATISTA" deberá depositar en la Proveduría del MAG y a nom-
25 bre del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA) la Garan-
26 tía de Cumplimiento que se establece, en el 5% del monto total de la adjudi-
27 cación. Dicha Garantía será devuelta al "CONTRATISTA" doce meses después de
28 haber sido recibido las obras a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"!-----

29 DECIMA PRIMERA: No obstante los plazos de entrega propuestos por "EL CONTRA-
30 TISTA" y aceptados por "EL MINISTERIO", serán autorizadas prórrogas cuando

concurrán atrasos imputables a fuerza mayor, debidamente justificados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por el Inspector, o por demoras atribuibles a "EL MINISTERIO". Se consideran prórrogas automáticas, los períodos de ejecución de obras adicionales (extras) autorizadas por el Inspector y "EL MINISTERIO" conjuntamente.

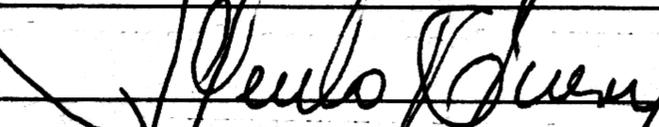
DECIMA SEGUNDA: Si "EL CONTRATISTA" no hubiere terminado las obras en el plazo señalado para su entrega deberá pagar al MAG por concepto de multas, el 1% del saldo no girado, por cada día natural de atraso, autorizando a la Oficina Ejecutora para que esa suma sea deducida de cada cuenta presentada para su pago o de las garantías o retenciones efectuadas.

DECIMA TERCERA: Concluidas las obras objeto de la presente contratación, "EL CONTRATISTA", previa inspección final del Inspector, procederá a su entrega oficial a los funcionarios que "EL MINISTERIO" y la Oficina Ejecutora de PIPA designen. El Inspector y el Coordinador de Construcciones de la Oficina Ejecutora de PIPA, levantarán las actas de entrega, en la que se dejará constancia sobre las circunstancias más relevantes sobre la ejecución de las obras. La recepción de las obras no libra al "CONTRATISTA" de responsabilidades por incumplimiento o vicios ocultos de acuerdo como lo establece la legislación vigente.

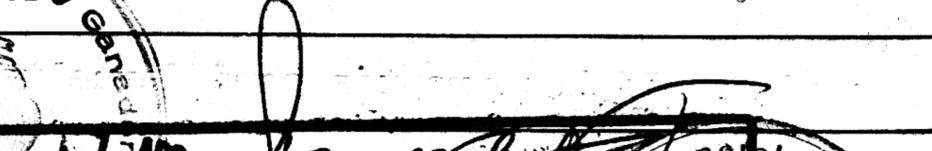
DECIMA CUARTA: Con ocasión de las obras a ejecutar, cualquier personal del "CONTRATISTA", no tendrá relación laboral alguna con "EL MINISTERIO", el cual queda total y absolutamente exonerado de responsabilidad.

DECIMA QUINTA: Para efectos fiscales se estima este Contrato de Construcción en la suma de ¢ 13.736.565.00 (trece millones setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco colones 00/100).

Firmamos en San José, el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.


EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Alberto Esquivel Volio


Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro


San José, Costa Rica
EL CONTRATISTA
APROBADO
Manuel Ballesteros Fernández